



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de marzo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 11.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICACION 2018-00010.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/03/2023 11:43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO <no-reply@andesscd.com.co>**Enviado:** martes, 7 de marzo de 2023 11:13**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICACION 2018-00010.

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**SECRETARIA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL DE AIDA EMILIA PAPARO MILLAN Y VICTORIA EUGENIA MILLAN DE PAPARO CONTRA LUIS GUILLERMO PAPARO MILLAN y SAN LUIS VILLAGE S.A.S. RADICACION: 7600131030102018-00010-00. JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO CALI.

De acuerdo con el memorial presentado por la doctora María del Pilar Heredia Lasso, apoderada judicial de SAN LUIS VILLAGE S.A.S., en donde adjunta cuatro pagos realizados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la cuenta de depósitos judiciales a nombre del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por valor de (\$588.511.891.72), dinero con el cual se pretende pagar el valor del crédito, para obtener la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, me permito manifestar lo siguiente:

1. La liquidación del crédito fue presentada ante el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el día 07 de marzo de 2022, al 01 de febrero de 2022.
2. Del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2023, han transcurrido 12 meses, en los que han corrido intereses en favor de los acreedores, para lo cual presento una nueva liquidación del crédito a dicha fecha, que a continuación transcribo:

VICTORIA EUGENIA MILLAN DE PAPARO
CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 120.293.943,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		5-oct-20
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	27,14	
FECHA DE CORTE		28-feb-23
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	45,27	
TIEMPO DE MORA	863	

TASA PACTADA	5,00
--------------	------

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 2.024.948,04

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 76.028.980
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 120.293.943
SALDO INTERESES	\$ 76.028.980
DEUDA TOTAL	\$ 196.322.923

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 4.430.826,90	\$ 120.293.943,00	\$ 2.405.878,86
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 6.788.588,18	\$ 120.293.943,00	\$ 2.357.761,28
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 9.122.290,68	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 11.492.081,35	\$ 120.293.943,00	\$ 2.369.790,68
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 13.837.813,24	\$ 120.293.943,00	\$ 2.345.731,89
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 16.171.515,74	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 18.493.188,84	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 20.814.861,94	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 23.136.535,04	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 25.470.237,53	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 27.791.910,63	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 30.101.554,34	\$ 120.293.943,00	\$ 2.309.643,71
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 32.435.256,83	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 34.793.018,11	\$ 120.293.943,00	\$ 2.357.761,28
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 37.174.838,18	\$ 120.293.943,00	\$ 2.381.820,07
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 39.628.834,62	\$ 120.293.943,00	\$ 2.453.996,44
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 42.106.889,85	\$ 120.293.943,00	\$ 2.478.055,23
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 44.657.121,44	\$ 120.293.943,00	\$ 2.550.231,59
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 47.279.529,40	\$ 120.293.943,00	\$ 2.622.407,96
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 49.986.143,11	\$ 120.293.943,00	\$ 2.706.613,72
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 52.801.021,38	\$ 120.293.943,00	\$ 2.814.878,27
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 55.724.164,20	\$ 120.293.943,00	\$ 2.923.142,81
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 58.791.659,74	\$ 120.293.943,00	\$ 3.067.495,55
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 61.979.449,23	\$ 120.293.943,00	\$ 3.187.789,49
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 65.299.562,06	\$ 120.293.943,00	\$ 3.320.112,83
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 68.824.174,59	\$ 120.293.943,00	\$ 3.524.612,53
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 72.481.110,46	\$ 120.293.943,00	\$ 3.656.935,87
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 76.282.399,05	\$ 120.293.943,00	\$ 3.547.869,36

AIDA EMILIA PAPARO MILLAN

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR	\$ 120.293.943,00
-------	-------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		5-oct-20
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	27,14	
FECHA DE CORTE		28-feb-23
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	45,27	
TIEMPO DE MORA	863	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 2.024.948,04

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 76.028.980
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 120.293.943
SALDO INTERESES	\$ 76.028.980
DEUDA TOTAL	\$ 196.322.923

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 4.430.826,90	\$ 120.293.943,00	\$ 2.405.878,86
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 6.788.588,18	\$ 120.293.943,00	\$ 2.357.761,28
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 9.122.290,68	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 11.492.081,35	\$ 120.293.943,00	\$ 2.369.790,68
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 13.837.813,24	\$ 120.293.943,00	\$ 2.345.731,89
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 16.171.515,74	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 18.493.188,84	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 20.814.861,94	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 23.136.535,04	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 25.470.237,53	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 27.791.910,63	\$ 120.293.943,00	\$ 2.321.673,10

oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 30.101.554,34	\$ 120.293.943,00	\$ 2.309.643,71
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 32.435.256,83	\$ 120.293.943,00	\$ 2.333.702,49
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 34.793.018,11	\$ 120.293.943,00	\$ 2.357.761,28
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 37.174.838,18	\$ 120.293.943,00	\$ 2.381.820,07
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 39.628.834,62	\$ 120.293.943,00	\$ 2.453.996,44
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 42.106.889,85	\$ 120.293.943,00	\$ 2.478.055,23
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 44.657.121,44	\$ 120.293.943,00	\$ 2.550.231,59
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 47.279.529,40	\$ 120.293.943,00	\$ 2.622.407,96
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 49.986.143,11	\$ 120.293.943,00	\$ 2.706.613,72
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 52.801.021,38	\$ 120.293.943,00	\$ 2.814.878,27
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 55.724.164,20	\$ 120.293.943,00	\$ 2.923.142,81
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 58.791.659,74	\$ 120.293.943,00	\$ 3.067.495,55
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 61.979.449,23	\$ 120.293.943,00	\$ 3.187.789,49
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 65.299.562,06	\$ 120.293.943,00	\$ 3.320.112,83
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 68.824.174,59	\$ 120.293.943,00	\$ 3.524.612,53
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 72.481.110,46	\$ 120.293.943,00	\$ 3.656.935,87
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 76.282.399,05	\$ 120.293.943,00	\$ 3.547.869,36

SUCESIÓN ANTONIO PAPARO ROMANO

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR	\$ 200.594.192,00
-------	-------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		5-oct-20	
DIAS	25		
TASA EFECTIVA	27,14		
FECHA DE CORTE		28-feb-23	
DIAS	-2		
TASA EFECTIVA	45,27		
TIEMPO DE MORA	863		
TASA PACTADA	5,00		

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 3.376.668,90

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 126.780.879
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 200.594.192
SALDO INTERESES	\$ 126.780.879
DEUDA TOTAL	\$ 327.375.071

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 7.388.552,74	\$ 200.594.192,00	\$ 4.011.883,84
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 11.320.198,90	\$ 200.594.192,00	\$ 3.931.646,16
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 15.211.726,23	\$ 200.594.192,00	\$ 3.891.527,32
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 19.163.431,81	\$ 200.594.192,00	\$ 3.951.705,58
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 23.075.018,55	\$ 200.594.192,00	\$ 3.911.586,74
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 26.966.545,88	\$ 200.594.192,00	\$ 3.891.527,32
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 30.838.013,78	\$ 200.594.192,00	\$ 3.871.467,91
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 34.709.481,69	\$ 200.594.192,00	\$ 3.871.467,91
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 38.580.949,60	\$ 200.594.192,00	\$ 3.871.467,91
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 42.472.476,92	\$ 200.594.192,00	\$ 3.891.527,32
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 46.343.944,83	\$ 200.594.192,00	\$ 3.871.467,91
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 50.195.353,31	\$ 200.594.192,00	\$ 3.851.408,49
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 54.086.880,64	\$ 200.594.192,00	\$ 3.891.527,32
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 58.018.526,80	\$ 200.594.192,00	\$ 3.931.646,16
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 61.990.291,80	\$ 200.594.192,00	\$ 3.971.765,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 66.082.413,32	\$ 200.594.192,00	\$ 4.092.121,52
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 70.214.653,67	\$ 200.594.192,00	\$ 4.132.240,36
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 74.467.250,54	\$ 200.594.192,00	\$ 4.252.596,87
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 78.840.203,93	\$ 200.594.192,00	\$ 4.372.953,39
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 83.353.573,25	\$ 200.594.192,00	\$ 4.513.369,32
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 88.047.477,34	\$ 200.594.192,00	\$ 4.693.904,09
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 92.921.916,21	\$ 200.594.192,00	\$ 4.874.438,87
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 98.037.068,10	\$ 200.594.192,00	\$ 5.115.151,90
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 103.352.814,19	\$ 200.594.192,00	\$ 5.315.746,09
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 108.889.213,89	\$ 200.594.192,00	\$ 5.536.399,70
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 114.766.623,72	\$ 200.594.192,00	\$ 5.877.409,83
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 120.864.687,15	\$ 200.594.192,00	\$ 6.098.063,44
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 127.203.463,62	\$ 200.594.192,00	\$ 5.916.191,37

TOTAL CAPITAL + INTERESES \$720.020.917

- De acuerdo con informaciones suministradas por la Oficina de Apoyo Judicial, hasta el momento se encuentran consignados SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$608.275.613) y el valor del crédito arroja la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$720.020.917), repetimos, al 28 de febrero de 2023.
- En virtud de lo anterior, queda un saldo en favor de mis mandantes por valor de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$111.745.304), repetimos al 28 de febrero de 2023.

5. En consecuencia, solicito no acceder a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, hasta tanto se cumpla con la totalidad de lo adeudado.

Del señor Juez atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ramon Barberena Hidalgo', written in a cursive style.

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO

T.P. 14.445 del C.S. de la J.

C.C. 10.525.913 de Popayán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de marzo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Apelación, visible en el Cuaderno Principal ID 18.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE APELACIÓN - Expediente Nro. 76-001-31-03-012-2012—00172-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/03/2023 8:02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE APELACIÓN - Expediente Nro. 76-001-31-03-012-2012—00172-00

De: Legal Group <legalgroupsas1@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 15:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN - Expediente Nro. 76-001-31-03-012-2012—00172-00

Buenas tardes, cordial saludo;

*LUIS HERNANDO ESPINOSA GÓMEZ, abogado titulado, obrando en condición de apoderado judicial de la señora **MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 66.942.222 de Buenaventura Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 321, numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, interpongo Recurso de Apelación frente al Auto Interlocutorio Nro. 188 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado el día 28 de este mismo mes y año. dentro del proceso:*

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BLANCA ESTELA PLASENCIA NAVARRO y CECILIA LOZANO ZAIDEN

DEMANDADA: SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO.

Expediente Nro. 76-001-31-03-012-2012—00172-00

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Respetuosamente;

Luis Hernando Espinosa Gómez
Abogado Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista Universidad Santiago de Cali

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

Doctora:

ADRIANA CABAL TALERO

Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BLANCA ESTELA PLASENCIA NAVARRO y CECILIA LOZANO ZAIDEN

DEMANDADA: SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO.

Expediente Nro. 76-001-31-03-012-2012—00172-00

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

LUIS HERNANDO ESPINOSA GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en la condición de apoderado judicial de la señora **MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 66.942.222 de Buenaventura Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 321, numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, interpongo Recurso de Apelación frente al Auto Interlocutorio Nro. 188 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado el día 28 de este mismo mes y año en los siguientes términos:

Cabe mencionar, en primer lugar, que la persona que figura como demandada es la señora SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO y que el bien perseguido en el proceso es propiedad de la señora MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN.

Parece extraño, pero así lo dicta el dossier judicial comenzando desde el documento poder, la demanda; el mandamiento de pago y la orden de llevar adelante la ejecución, entre otras cosas. Resulta inexplicable que semejante circunstancia se haya presentado, pero así es, y la única forma de volver las cosas al estado de la legalidad es que se declare la nulidad del proceso, porque reitero, la señora MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN no ha sido demandada como deudora y tan solo hasta ahora, que se entera de lo ocurrido con su propiedad, es que comparece a hacer valer sus derechos constitucionales.

De suerte que, MARÍA DEL PILAR PAZ DUSSAN, como titular del derecho de dominio, estaba legitimada para ser citada como sujeto pasivo del proceso y tal citación o convocatoria judicial no se ha

hecho. Grave error en que incurrió la parte acreedora al pretender hacer efectivo el crédito y la garantía accesoria citando a la en el momento de constitución del crédito y del gravamen apoderada general de la deudora, situación que si bien existió no significa que ella sea la deudora.

El proceso debería haberse iniciado en contra de **MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN** persona que se encuentra ausente del litigio judicial.

Ahora bien, obsérvese que la Honorable Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el tercer párrafo de la providencia aquí recurrida dice claramente, transcribo: **"quien allega la solicitud carece de legitimación a la luz del artículo 135 del CGP, motivo por el cual se rechazará la misma, (...)"**, queriendo decir en otras palabras, que MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN no es parte en el proceso para proponer el presente incidente de nulidad y que debió haber sido SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO quien en su momento procesal debió haberlo propuesto como demandada en el libelo; dicha situación, precisamente, es la que se está advirtiendo, dado que, según el certificado de tradición 370-211328 de la ORIP Cali, se está indicando que la titular del derecho de dominio es persona diferente, v gr. Quien ahora me designa como su apoderado para que le defienda su patrimonio.

Sea entonces este el momento indicado para aclarar que la señora SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO no es abogada como se menciona en la providencia recurrida, ni tiene la calidad de representante de la señora MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN, ni mucho menos me ha constituido a mí como su apoderado, lo que me permite indicar, con claridad absoluta que el juzgado parte de una premisa falsa para decidir el asunto puesto en conocimiento de la justicia.

No obstante, sorprende también que, por PRIMERA VEZ desde que se traba la Litis y al día en que se profiere el Auto recurrido, en el rotulo o encabezado de dicha providencia a mi mandante se le identifique como la parte demandada, contradiciendo por completo no solo la realidad jurídica del litigio sino las consideraciones que tuvo la Juez, para dejar por sentado el hecho que no existe legitimación para actuar por parte de MARIA DEL PILAR PAZ DUSSAN.

Es de anotar que a estas alturas del proceso no es tardía la comparecencia de la verdadera dueña del inmueble, porque, se citó a una persona como demandada, como si fuera representante de la titular del derecho de dominio y esa nulidad, por indebida representación puede alegarse, **también** dice la ley, en la diligencia de entrega y hasta alegarse como excepción en la ejecución de la sentencia; vale decir, estamos frente a lo dispuesto por el art. 135 inciso tercero del C. General del Proceso, precisamente, porque MARIA DEL PIULAR PAZ DUSSAN es la persona afectada con el trámite, lo cual se desprende de la sola revisión del certificado de

tradición donde se dice que ella es la titular del derecho de dominio, no SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO.

Luego, de la sindéresis que del caso haga el superior una vez se conceda el recurso de apelación y se entre en el estudio de sus fundamentos, se desprenderá con certeza absoluta la nulidad invocada.

Es de anotar que el auto recurrido es susceptible del recurso de alzada en los términos del artículo 321 numeral 6 del C. General del Proceso, en tanto que dicho numeral no solamente prevé la posibilidad del recurso de apelación cuando se niegue (rechace) el trámite de la nulidad, como el que la resuelva.

Es por lo antes expuesto que solicito respetuosamente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Valle del Cauca en su Sala Civil, se sirvan revocar el auto recurrido y, en su lugar, o, entrar a darle trámite a la nulidad o, si se entendiera que la misma fue resuelta, a concederla.

APOYO JURISPRUDENCIAL:

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

STL8179-2020

Radicación nº 90243

Acta nº 36

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Descendiendo al *Sub Judice*, la censura de la parte accionante se dirige en contra la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de fecha 23 de junio de 2020, que confirmó, la decisión del *a quo*, mediante el cual, se rechazó el incidente de nulidad formulado, puesto que, no es la parte interesada para invocar el incidente, esto conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 133 del CGP.

Para arribar a la anterior determinación, el Tribunal accionado, al resolver el auto objeto de censura, estudió entre sus consideraciones los siguientes preceptos:

[...] Las nulidades procesales surgen entonces como una salvaguarda de las formas procedimentales indispensables dentro del juicio, que a su vez responden a la necesidad de un debido proceso, principio éste que hoy por hoy se erige de rango Constitucional, y no persiguen fin distinto que servir como garantía de justicia y de igualdad; es decir, que el ideal último no es el formalismo como tal, sino la preservación de éstas prerrogativas.»

Al referirse al tema en concreto, frente al incidente de nulidad deprecado por la accionante y actora en el proceso declarativo motivo de reproche, expuso el *Ad quem*:
Como bien puede observarse, el escrito gestor de la solicitud de invalidez tiene como soporte, de un lado, la ausencia de mandato que le permita al abogado Antonio José Perdomo Polanco, representante legal de la sociedad promotora, actuar en su nombre en el litigio de la referencia, y de otro, la indebida notificación.

Analizada la primera cuestión a la luz del numeral 4° del canon 133 del Código General del Proceso, tal como lo concluyera la Funcionaria, la carencia de poder solo puede ser alegada por el afectado, es decir, el extremo actor, no por su contraparte como lo estima el profesional del derecho con estribo en una cita doctrinaria, arista que emana de la simple hermenéutica de la norma en cuestión, si en cuenta se tiene que tal circunstancia se encuentra comprendida dentro de una indebida representación, tal como lo ha pregonado la honorable Corte Suprema de Justicia, quien en un asunto de similares aristas indicó:

"...La Sala observa que el art. 135 del C.G.P., exige legitimación por parte de quien alegue nulidad y, específicamente, de la causal 4ª por «indebida representación» requiere que sea solicitada por la «persona afectada», por tanto, la señora... como extremo pasivo carecía de interés para alegar dicha causal, por no ser la afectada, en el asunto de marras, con la carencia de poder reprochada en el apoderado del actor, pues el único llamado a elevar tal requerimiento era el demandante, aquí accionante.

...es notorio que el interesado repulsa la deficiente representación de su contraparte, algo en lo que carece de legitimación, ya que sólo le concierne aducirlo a quien está afectado por dicha falencia ...

...respecto a la indebida representación de las partes y concretamente cuando alude a los apoderados judiciales existe una clara restricción en cuanto a que? esta causal sólo se configurara (sic) por carencia total de poder para el respectivo proceso? y que ?solo podrá alegarse por la persona afectada..."1-negrilla fuera de texto-. (fs.º 41 ? 45 auto objeto de censura).

Ahora, frente a las consideraciones precedidas, el Tribunal censurado al referirse al canon 135 *ídem*, advirtió, que el Juez de primera instancia, a bien lo tuvo, al rechazar la solicitud de plano sobre el incidente de nulidad objeto de reproche.

Así mismo, el fallador de primera instancia dentro del trámite que ocupa el interés de esta Sala, motivó sus consideraciones, resaltando que la decisión adoptada por la

autoridad judicial convocada, se sustentó en la normatividad que sobre el tema estudia la materia, precisando que:

[...] el numeral 4º del artículo 133 del Código General del Proceso, como uno de los eventos capaces de dar al traste con la actuación judicial, aquel donde "quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder".

[...]

Contrario a dicho criterio, el tribunal convocado, apoyado en la jurisprudencia de esta Corporación, concluyó lo opuesto y es allí donde surge la inconformidad de la querellante.

Al respecto, la magistratura accionada expuso:

"(...) [L]a carencia de poder solo puede ser alegada por el afectado, es decir, el extremo actor, no por su contraparte como lo estima el profesional del derecho con estribo en una cita doctrinaria, arista que emana de la simple hermenéutica de la norma en cuestión, (...) pues tal circunstancia se encuentra comprendida dentro de una indebida representación (...)".

Acto seguido, memoró el siguiente pronunciamiento de esta Sala:

"(...) [E]l art. 135 del C.G.P. exige legitimación por parte de quien alegue nulidad y, específicamente, ¿de la causal 4ª por? indebida representación? ¿requiere que sea solicitada por la? persona afectada?, por tanto, la señora (...) como extremo pasivo, carecía de interés para alegar dicha causal (...) el único llamado a elevar tal requerimiento era el demandante".

"[E]s notorio[,] el interesado repulsa la deficiente representación de su contraparte, algo en lo que carece de legitimación, ya que sólo le concierne aducirlo a quien está afectado por dicha falencia (...) respecto a la indebida representación de las partes y concretamente cuando alude a los apoderados judiciales existe una clara restricción en cuanto a que ¿esta causal sólo se configurará por carencia total de poder para el respectivo proceso? y que ¿solo podrá alegarse por la persona alegada?3.

La funcionaria robusteció su interpretación sobre las normas en comento, citando el pronunciamiento realizado por un exmagistrado de la Corte Constitucional, en un asunto semejante al de ahora, donde se expresó:

"(...) [L]a causal de nulidad que se alega es "la indebida representación de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial, carece íntegramente de poder", en estos eventos, de conformidad con el artículo 135 del Código General del Proceso, solo puede alegar esta causal la persona afectada (...)".

Para finalizar, destacó la viabilidad de proponer tal cuestionamiento, por vía de la excepción previa de incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado, situación de más para rechazar la pretendida invalidez, de acuerdo con el inciso 2º del anotado canon.

SENTENCIA T-718- 2017 NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN

En este sentido, el artículo 135 de la Ley 1564 de 2012 (“Código General del Proceso”) establece los requisitos para alegar la nulidad que, por los principios procesales antes mencionados, es compatible, al menos prima facie, con las reglas que rigen el trámite de tutela: “La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación” (énfasis añadido). 87. De acuerdo con esta norma, dentro de los requisitos exigidos para alegar la nulidad por indebida representación se establecen -como expresión del deber de lealtad y de buena fe procesal- entre otros (i) que sea alegada dentro de la primera actuación del proceso, pues si ha actuado en el mismo sin proponerla, la habrá subsanado y (ii) que la persona que propone la nulidad sea la afectada.

En todo caso, el apoderado de la UARIV no advirtió que la nulidad por indebida representación solo puede ser alegada por la parte afectada, esto es, por quien se encuentra indebidamente representado. Así lo ha comprendido también la Corte Suprema de Justicia quien, en su lectura de esa causal de nulidad del Código de Procedimiento Civil que tiene un tratamiento idéntico en el Código General del Proceso, ha sostenido: “(...) debe tenerse en cuenta que la legitimación para alegar la “indebida representación” como causal de nulidad, tan sólo puede predicarse del afectado con ella, en razón de que éste se erige en el sujeto sobre el cual gravita la protección dispensada por la ley, en orden a evitar un menoscabo a su derecho de defensa”.

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA. De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, toda persona podrá, por sí mismo o a través de un tercero que actúe en su nombre, reclamar ante los jueces la protección de sus derechos fundamentales vulnerados o amenazados.

Como se puede observar en las anteriores jurisprudencias se insiste y se reitera que el legitimado para actuar y proponer el incidente de nulidad es el directo afectado o quien esté siendo flagelado en sus derechos a consecuencia de la indebida representación de que trata el artículo 135 del CGP, situación exactamente igual a la que se observa en el caso que nos ocupa.

DERECHO. Artículos: 2, 4, 29, 58, 86, 230 de La Constitución Política Colombiana.

Artículos 133, 134, 135, 321 C.G. del Proceso.

Con absoluto respeto.



LUIS HERNANDO ESPINOSA
C.C. 94.526.641 de Cali Valle
T.P. No. 317.796 del C.S.J

solicitar, de manera cordial y respetuosa, se sirva **ordenar** NO darle CURSO o TRÁMITE al MEMORIAL – **ENTREGA DE TÍTULO (S) JUDICIAL (ES)** – ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (RADICADO: SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 6:34 P. M.), toda vez que por un ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACIÓN fue enviado PREMATURAMENTE.

De Usted, Señor (a) Juez, atentamente,



LENÍN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

C. C. No. **98.381.239** expedida en Pasto (Nariño)

T. P. No. **94.694** del Consejo Superior De La Judicatura

APODERADO JUDICIAL – PARTE DEMANDANTE



@cfirbfa\$

FIRMA ELECTRÓNICA – LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 – DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 – DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 – ACUERDO PCSJA20 – 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 – LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

56 959894266. 48



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Página 1 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 02-08-1985 RADICACIÓN: 32854 CON: ESCRITURA DE: 31-07-1985
CODIGO CATASTRAL: 76001010017800059000600000006 COD CATASTRAL ANT: 760010117800059000600000006
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 1474 DEL 29-07-85 NOTARIA 6 CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

1985.- LA SOCIEDAD "CIUDAD SAN JOAQUIN LTDA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A LA SOC. "MELENDEZ S.A.", SEGUN ESCRITURA # 1174 DEL 18-07-85 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1985. 1949.- LA SOC. "MELENDEZ S.A.", ADQUIRIO CON LA RAZON DE "HACIENDA MELENDEZ" MEDIANTE APOORTE DE LA SOC. "GARCES GIRALDO HERMANOS", SEGUN ESCRITURA # 1431 DEL 13 DE MAYO DE 1949, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 85 # 14 A - 96 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 85 #14A-96 HOY LOTE Y CASA DE TRES PISOS -

2) CARRERA 85 14-A-86

1) LOTE 12 MANZANA "I'" URBANIZACION "EL INGENIO II" AREA 250.00 M2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 211030

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1985 Radicación: 32854

Doc: ESCRITURA 1474 del 29-07-1985 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LIMITADA"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1985 Radicación: 45112

Doc: RESOLUCION 5731 del 16-10-1985 SUPERBANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION EL INGENIO II

47



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Pagina 2 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD "CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA."

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1987 Radicación: 21076

Doc: ESCRITURA 795 del 27-03-1987 NOTARIA 6. de CALI

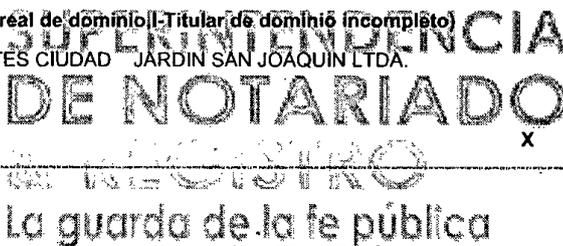
VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA. ANTES CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA.

A: CASTILLO MUIOZ LIBIA



X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1987 Radicación: 39540

Doc: ESCRITURA 5806 del 30-07-1987 NOTARIA 2. de CALI

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MUIOZ LIBIA

X

A: GRANADA GARCIA ORLANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-10-1987 Radicación: 55378

Doc: ESCRITURA 8497 del 22-10-1987 NOTARIA 2. de CALI

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.# 5806.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA GARCIA ORLANDO

A: CASTILLO MUIOZ LIBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-1987 Radicación: 62624

Doc: ESCRITURA 3181 del 20-11-1987 NOTARIA 12. de CALI

VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO MUIOZ LIBIA

A: VARGAS GOMEZ MATILDE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-1992 Radicación: 18471

Doc: ESCRITURA 429 del 10-03-1992 NOTARIA 14. de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Pagina 3 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS GOMEZ MATILDE

X

A: INVERSIONES ARISGOMEZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-1993 Radicación: 44686

Doc: ESCRITURA 2633 del 11-06-1993 NOTARIA 6. de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.# 429.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ARISGOMEZ LTDA.

A: VARGAS GOMEZ MATILDE



X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-06-1993 Radicación: 44687

Doc: ESCRITURA 2633 del 11-06-1993 NOTARIA 6. de CALI

VALOR ACTO: \$7,615,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS GOMEZ MATILDE

A: SOC. INVERSIONES ARISGOMEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 66730

Doc: ESCRITURA 3786 del 18-08-1995 NOTARIA 6. de CALI

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ARISGOMEZ LTDA.

A: LENIS SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-01-1996 Radicación: 2440

Doc: ESCRITURA 5870 del 22-12-1995 NOTARIA 6. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCR.# 3786 EN CUANTO A LA NOMENCLATURA ACTUAL, QUE ES CRA. 85 # 14-A-86, SEGUN CONSTACIA DE CONTRO FISICO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LENIS SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-08-2000 Radicación: 2000-56699

Doc: ESCRITURA 614 del 02-06-1998 NOTARIA DIECIOCHO de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (PRIMERA COLUMNA-MODO DE ADQUIRIR)BOLETA F.1350935 DEL 03-11-1998 Y BF.0001087897 DEL 03-08-2000 CALI.

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Pagina 4 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENIS SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	CC# 6548442	
A: CORTES VELEZ HECTOR FABIO	CC# 16831437	X
A: VELEZ LUCIA DEL SOCORRO		X (CEDULA #31.831.965)

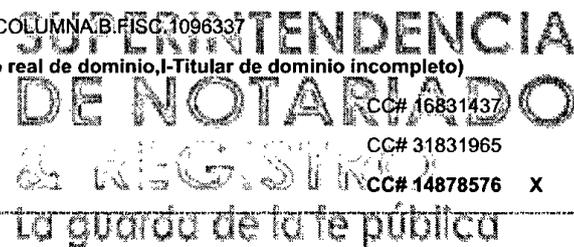
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-67491

Doc: ESCRITURA 1323 del 28-08-2000 NOT.18 de CALI VALOR ACTO: \$19,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR 1A.COLUMNNA.B.FISC.1096337

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VELEZ HECTOR FABIO	CC# 16831437	
DE: VELEZ DE CORTES LUCIA DEL SOCORRO	CC# 31831965	
A: PEREZ CIFUENTES HENRY	CC# 14878576	X



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-01-2002 Radicación: 2002-344

Doc: ESCRITURA 2075 del 19-12-2001 NOTARIA 18 de CALI VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION CASA DE TRES PISOS - BOLETA FISCAL 10044443-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ CIFUENTES HENRY CC# 14878576 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-01-2002 Radicación: 2002-344

Doc: ESCRITURA 2075 del 19-12-2001 NOTARIA 18 de CALI VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR - PRIMERA COLUMNA- BOLETA F. 10044443-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CIFUENTES HENRY	CC# 14878576	
A: CABALLERO OBREGON CLAUDIA	CC# 66746448	X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-39754

Doc: ESCRITURA 2063 del 22-05-2008 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$212,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - B. F. # 00142544 DE 27-05-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO OBREGON CLAUDIA	CC# 66746448	
A: PAZ DUSSAN MARIA DEL PILAR	CC# 66747300	X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-47697

Doc: ESCRITURA 2614 del 23-06-2008 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Pagina 7 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA-POR ORDEN JUDICIAL EXHORTO 23 DE 16-02-2017 -ESCR.3317 DE 07-09-2011-CERT.273 DE 14-06-2018-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ZAIDEN CECILIA CC# 31249273

DE: PLASCENCIA NAVARRO BLANCA STELLA CE# 236497

A: PAZ DUSSAN MARIA DEL PILAR CC# 66747300 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 02-08-2018 Radicación: 2018-73680

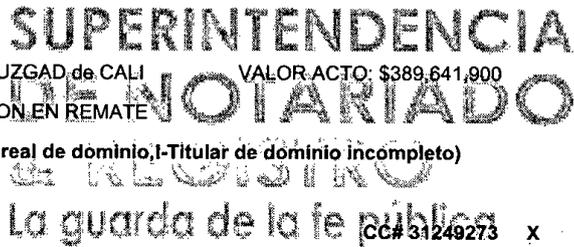
Doc: AUTO 0283 del 16-02-2018 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGAD de CALI VALOR ACTO: \$389,641,900

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ DURAN MARIA DEL PILAR

A: LOZANO ZAIDEN CECILIA CC# 31249273 X



ANOTACION: Nro 028 Fecha: 23-06-2020 Radicación: 2020-29028

Doc: ESCRITURA 1187 del 02-06-2020 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: \$456,400,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE ZAIDEN CECILIA C.C.31.249.273

A: DUQUE LOZANO MARIA DEL MAR CC# 38563288 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 11-02-2021 Radicación: 2021-9987

Doc: ESCRITURA 248 del 03-02-2021 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION -A LA ESCRITURA 1187 DE 02-06-2020 DE LA NOTARIA 23 DE CALI, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA CAUSANTE ES: CECILIA LOZANO ZAIDEN CON CEDULA DE CIUDADANIA 31.249.273 Y NO CECILIA LOZANO DE ZAIDEN, COMO ERRADAMENTE SE CITO EN DICHO DOCUMENTO, TAL COMO CONSTA EN SU CEDULA DE CIUDADANIA. ADEMÁS SE ACLARA LA PARTIDA 13 DEL INVENTARIO, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL VALOR DEL PRESTAMO DE MUTUO DE ESA PARTIDA ES DE 34.000.000 Y NO DE 67.000.000 MCTE. COMO SE RELACIONO EN LA CITADA ESCRITURA, QUE LA MENCIONADA ESCRITURA CONTINUA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUQUE LOZANO MARIA DEL MAR CC# 38563288 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401207457177600

Nro Matrícula: 370-211328

Pagina 8 TURNO: 2022-159893

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 02:28:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 25 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-3641 Fecha: 24-05-2018
CORREGIDO DCTO "OFICIO 2791 DEL 09-05-2018" EN VEZ CERTIFICADO DEL 17-05-2018 Y RAD.: "2018-47038", CONFORME A LA COPIA SIMPLE DEL OFICIO EMITIDO POR LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL GTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI,
- Anotación Nro: 25 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-3641 Fecha: 24-05-2018
CONTINUACION SALVEDAD 1: QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MER.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

La guarda de la fe pública

TURNO: 2022-159893 FECHA: 01-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de marzo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 27.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
E. S. D.-

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 2020-00100-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ RIZO HOY SUCESTORES
DEMANDADO : LILIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CAICEDO

HENRY HOYOS PATIÑO, mayor de edad, domiciliado y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.040 del C., S. de la J., correo electrónico henryhoyosp@hotmail.com línea celular 311-7516702, obrando, obrando en calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante señor **ALFONSO MARTINEZ RIZO**, dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito comedida y respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Juez, con el fin de arrimar al plenario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 521 del C.P.C. y 446 del Código General del Proceso, la respectiva actualización de la liquidación del crédito que se pretende recaudar mediante el trámite de la presente acción ejecutiva; que conforme a derecho quedará como sigue:

Capital No. 1.....\$ 25.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2:00%) mensual para un total de.....\$3.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 421.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00

01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 275.000.00

Intereses Capital No. 1.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 2.....\$ 25.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

22 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 402.333.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00

01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 275.000.00

· **Intereses Capital No. 2.....** \$ 22.127.333.00

· **Capital No. 3.....** \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio

de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2:00%) mensual para un total de.....\$3.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 421.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00

01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....\$ 275.000.00

Intereses Capital No. 3.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 4.....\$ 25.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2:00%) mensual para un total de.....\$3.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....\$ 421.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....\$ 550.000.00

01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 275.000.00

Intereses Capital No. 4.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 5.....\$ 25.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2.00%) mensual para un total de.....\$3.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 421.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00

01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 275.000.00

Intereses Capital No. 5.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 6.....\$ 25.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2:00%) mensual para un total de.....\$3.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 421.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00

01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 550.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 275.000.00

Intereses Capital No. 6.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 7.....\$ 10.000.000.00

Intereses de plazo mensual causados desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) a la tasa del dos por ciento (2:00%) mensual para un total de.....\$1.200.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15 de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

23 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 168.666.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 110.000.00

Intereses Capital No. 7.....\$ 8.858.666.00

Capital No. 8.....\$ 10.000.000.00

Intereses de mora mensual causados desde el día veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día quince (15 de octubre de dos mil veintidós (2.022) a la tasa máxima legal autorizada así:

22 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 161.333.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2021 al 31 de Enero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2021 al 28 de febrero de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2021 al 31 de marzo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2021 al 30 de Abril de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2021 al 30 de Junio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2021 al 30 de Julio de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2.021 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Enero de 2022 al 31 de Enero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Marzo de 2022 al 31 de marzo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Abril de 2022 al 30 de Abril de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00

01 Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Junio de 2022 al 30 de Junio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Julio de 2022 al 30 de Julio de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 220.000.00
01 Octubre de 2022 al 15 de Octubre de 2.022 al 2.20%.....	\$ 110.000.00

Intereses Capital No. 8.....\$ 8.851.333.00

Resumen:

Capital No. 1..... \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 1.....\$ 3.000.000.00

Intereses de mora capital No. 1.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 2..... \$ 25.000.000.00

Intereses de mora capital No. 2.....\$ 22.146.333.00

Capital No. 3..... \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 3.....\$ 3.000.000.00

Intereses de mora capital No. 3.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 4..... \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 4.....\$ 3.000.000.00

Intereses de mora capital No. 4.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 5..... \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 5.....\$ 3.000.000.00

Intereses de mora capital No. 5.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 6..... \$ 25.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 6.....\$ 3.000.000.00

Intereses de mora capital No. 6.....\$ 22.146.666.00

Capital No. 7..... \$ 10.000.000.00

Intereses de plazo capital No. 7.....\$ 1.200.000.00

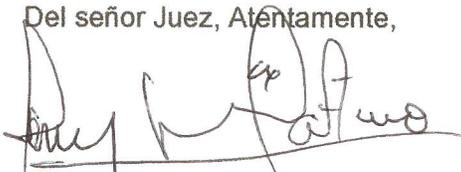
Intereses de mora capital No. 7.....\$ 8.858.666.00

Capital No. 8..... \$ 10.000.000.00

Intereses de mora capital No.8.....\$ 8.851.333.00

Total Capital No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 más intereses de plazo y
mora.....\$ 335.570.662.00

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Henry Hoyos Patiño", with a horizontal line drawn underneath it.

HENRY HOYOS PATIÑO
T. P. No. 73.040